



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de Setiembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°8379-2020 de fecha 16 de Diciembre del 2019,
- ii) RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°185-2020/MDPN de fecha 13 de Marzo de 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°276 – PROMULGAN LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO DEL SISTEMA UNICO DE REMUNERACIONES - CAPITULO I - BASES DEL SISTEMA**, señala en el **Artículo 43.-** La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. **Artículo 51.-** La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. **Artículo 54.-** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante **D.S. N°051-91-PCM - ESTABLECEN EN FORMA TRANSITORIA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS ORIENTADAS A DETERMINAR LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE LOS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, SERVIDORES Y PENSIONISTAS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN, CARRERA PÚBLICA Y SISTEMA ÚNICO DE REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES**, se establece en el **Artículo 9°.-** Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes:

- c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Expediente Administrativo N°4850-2019 de fecha 16 de Diciembre del 2019, el Servidor **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**, identificado con **DNI N°21879075**, domiciliado en la Urbanización Fernando León de Vivero Mz.R1 Lt.18 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, solicita pago por concepto de QUINQUENIO.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0185-2020/MDPN de fecha 13/03/2020, se resuelve en el **Artículo Primero.- RECONOCER**, la **BONIFICACION PERSONAL**, favor del servidor **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**, identificado con **DNI N°21879075**, correspondiente al primer quinquenio, por el **periodo del 01/02/2016 hasta el 31/12/2019**, siendo el pago total a pagar de **S/128.08 (Ciento veintiocho con 08/100 soles)** y se señala en el **Artículo Segundo.- RECONOCER**, el pago en la Planilla de Haberes de Empleados, la suma de **S/2.50 (Dos y 50/100 soles)** de manera mensual, a partir del Mes de Enero del 2020 a favor del servidor **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**.

Que, de acuerdo a Ley la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho a razón de 5 % de la remuneración básica o haber básico del servidor. En este sentido cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomara como base de cálculo la Remuneración Básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral.

SE RESUELVE;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°00560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE;

Artículo Único.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°185-2020/MDPN** de fecha 12 de Marzo de 2020, por no estar enmarcado dentro la normativa del **DECRETO LEGISLATIVO N°276** y **D.S. N°051-91-PCM**.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN